

1 **EXTRACTO**

2
3 **PROTOCOLO: 2014/17/05/01/P3129**

4 **Factura No.- 10267**

5
6
7
8 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

9 **OTORGANTES:**

10 **CEDENTES**

11 **PATRICIA DOLORES COZAR MUÑOZ y ENRIQUE**

12 **OSWALDO MONTALVO COZAR**

13 **CESIONARIO**

14 **MIGUEL ANGEL PIEDRA MOYA**

15 **CUANTIA: USD \$200,00**

16
17
18 **Ajv**

19 **DI: 2 COPIAS**

20
21 En la ciudad de Sangolqui, Cabecera Cantonal de Rumiñahui,
22 Republica del Ecuador, hoy día diez y siete de junio año dos mil
23 catorce, ante mí Doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño,
24 Notario Primero del Cantón Rumiñahui, comparecen, por una
25 parte la señora PATRICIA DOLORES COZAR MUÑOZ Y
26 ENRIQUE OSWALDO MONTALVO COZAR, de estado civil
27 casados, entre sí, debidamente representados por el señor
28 OSWALDO ENRIQUE MONTALVO COZAR, como se ve

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMINO 1



1 desprende del poder que se adjunta como documento habilitante; y
2 por otra parte el señor MIGUEL ANGEL PIEDRA MOYA, de
3 estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
5 edad, domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por esta
6 ciudad, hábiles para contratar y obligarse, a quien de conocer
7 doy fe: y, dice: que eleva a escritura pública el contenido
8 de la minuta que me presenta, y cuyo tenor literal es el
9 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
10 Públicas a su cargo, díguese incorporar una de CESIÓN DE
11 PARTICIPACIONES de la compañía "ECCOSYTUR CIA.
12 LTDA" de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA:
13 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente
14 contrato, por una parte, como CEDENTE, la señora PATRICIA
15 DOLORES COZAR MUÑOZ Y ENRIQUE OSWALDO
16 MONTALVO COZAR, de estado civil casados, entre sí,
17 debidamente representados por el señor OSWALDO ENRIQUE
18 MONTALVO COZAR, como se desprende del poder que se
19 adjunta como documento habilitante; y por otra parte, en calidad de
20 CESIONARIO, el señor MIGUEL ANGEL PIEDRA MOYA, de
21 estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos,
22 legalmente capaces ante la Ley, con domicilio en la ciudad de
23 Quito, Distrito Metropolitano la Cedente de paso por esta ciudad de
24 Sangolquí, Cantón Rumiñahui; y en el Cantón Rumiñahui, ciudad
25 de Sangolquí el Cesionario, sin impedimentos para celebrar este
26 contrato, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar
27 la presente cesión de participaciones. SEGUNDA
28 ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía "ECCOSYTUR CIA.

1 LTDA", se constituyó mediante escritura pública de constitución
2 de la Compañía Limitada celebrada el veinte y nueve de junio de
3 dos mil cinco, en la Notaría Vigésima, e inscrita en el Registro
4 Mercantil con fecha diez de agosto de dos mil cinco, DOS.- La
5 Junta General Extraordinaria de socios de la compañía, celebrada
6 con fecha seis de junio de dos mil catorce, en el Distrito
7 Metropolitano de Quito, decidió por unanimidad autorizar a la
8 señora PATRICIA DOLORES COZAR MUÑOZ, comparece para
9 que ceda doscientas participaciones que posee en la Compañía en
10 referencia, a favor del señor MIGUEL ANGEL PIEDRA MOYA
11 como consta en el Acta que se incorpora como documento
12 habilitante. TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE
13 PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, la señora
14 PATRICIA DOLORES COZAR MUÑOZ Y ENRIQUE
15 OSWALDO MONTALVO COZAR, de estado civil casados, entre
16 sí, debidamente representados por el señor OSWALDO ENRIQUE
17 MONTALVO COZAR, como se desprende del poder que se
18 adjunta como documento habilitante, cede y transfiere a
19 perpetuidad el dominio de las DOSCIENTAS
20 PARTICIPACIONES de un valor nominal de un dólar de los
21 Estados Unidos de América, de la Compañía "ECCOSYTUR CIA.
22 LTDA" a favor del señor MIGUEL ANGEL PIEDRA MOYA, por
23 lo que mediante este acto la compareciente cede con todos los
24 derechos inherentes a las mismas, lo que comprende la totalidad de
25 los derechos de la cedente sobre las participaciones por reservas,
26 revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto,
27 de tal manera que la cedente manifiesta que la cesión de las
28 participaciones la realiza libre y voluntariamente, sin coacción de



1 ninguna naturaleza y con todos los derechos y obligaciones
2 inherentes y sin reservarse nada para ella. El cesionario
3 subrogará todos los derechos y obligaciones de la cedente de
4 conformidad a lo que determina la Ley.- CUARTA.-
5 ACEPTACIÓN.- Los Cedentes, la señora PATRICIA DOLORES
6 COZAR MUÑOZ Y ENRIQUE OSWALDO MONTALVO
7 COZAR, de estado civil casados, entre sí, debidamente
8 representados por el señor OSWALDO ENRIQUE MONTALVO
9 COZAR, como se desprende del poder que se adjunta como
10 documento habilitante, declara que acepta la cesión y transferencia
11 de dominio de las participaciones de la Compañía "ECCOSYTUR
12 CIA. LTDA", realizada en los términos que se detallan en la
13 cláusula anterior, por así convenir a sus intereses.- QUINTA.-
14 CUANTIA: La cuantía de la presente escritura es de
15 DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América.
16 SEXTA.- MARGINACIÓN: Sírvase el Notario Vigésimo sentar
17 razón al margen de la escritura de constitución la presente cesión
18 de participaciones. SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN: El registrador
19 mercantil del domicilio de la compañía se servirá inscribir la
20 presente cesión de participaciones. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las demás formalidades de estilo que aseguren la plena
22 validez de este contrato. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se
23 encuentra firmada por Angélica Beatriz Jaramillo Villamar,
24 abogada con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil
25 doce guión cuatrocientos noventa y dos del Consejo de la
26 Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
27 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue,
28 íntegramente al compareciente, por mí el Notario, éste se afirma y

1 íntegramente al compareciente, por mí el Notario, éste se afirma y
2 ratifica en todo su contenido y para constancia firma en unidad
3 de acto junto con el Notario, de todo lo cual doy fe.

4
5
6 

7 F) OSWALDO ENRIQUE MONTALVO COZAR

8 C.C: 09/688077 6

9

10

11

12



13 F) MIGUEL ANGEL PIEDRA MOYA

14 C.C. 170291593-2

15

16

17

18



19

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMINO

20

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMINAHUI



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
ECCOSYTUR CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, viernes 06 de junio del dos mil catorce a las nueve horas, en las oficinas de la Compañía, situadas en la calle Hernando de la Cruz N32-188 y Avenida Atahualpa, se reúnen en Junta General Ordinaria de socios de la Compañía ECCOSYTUR CIA. LTDA., con la concurrencia de los siguientes los siguientes socios, los mismos que representan el cien por ciento del capital social, a saber: El señor Miguel Ángel Piedra Moya, por sus propios derechos y en representación de 472 participaciones con un valor de un dólar cada una. La señora Patricia Dolores Cózar Muñoz, por sus propios derechos y en representación de 200 participaciones con un valor de un dólar cada una y debidamente representado por el señor Oswaldo Enrique Montalvo Cozar, mediante Poder otorgado el día 6 de junio del año 2014, por Veronica Peña Montero, Consul General del Ecuador en la Ciudad de Mexico D. F. . El señor Alex Miguel Piedra Calderón, por sus propios derechos y en representación de 64 participaciones con un valor de un dólar cada una. El señor Andrés Fernando Piedra Calderón por sus propios derechos y en representación de 64 participaciones con un valor de un dólar cada una, quien interviene debidamente representado por la señora Nelly Magdalena Calderón Plasencia, mediante Poder General N° 11/2013 otorgado el 20 de septiembre del 2013 en la Oficina Consular del Ecuador en Moscú, por el Sr. Edy Leonel Montalvan Carrión, Segundo Secretario Consul. El señor Juan Carlos Piedra Calderón en representación de 64 participaciones con un valor de un dólar cada una de su propiedad, quien interviene debidamente

Acta de 06 de junio de 2014 ECCOSYTUR CIA. LTDA.

472
200
64
64
64
864



representado por el señor Miguel Ángel Piedra Moya, mediante Poder otorgado el día 6 de octubre del año 2005, por el Dr. Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito, instrumento de cuya copia se agrega como integrante de la presente Acta.

De conformidad con lo establecido en el contrato social de la Compañía, preside la sesión el señor Alex Miguel Piedra Calderón en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el señor Miguel Ángel Piedra Moya.

El Presidente manifiesta que por haberse realizado la convocatoria, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio, y una vez constatado encontrarse reunido la totalidad de los socios; existiendo el quórum legal y reglamentario; por lo que al amparo de las disposiciones que se contienen en el Estatuto de la Compañía como en la Ley de Compañías, queda constituida e instalada la sesión.

A continuación el Presidente informa el orden del día establecido en la convocatoria antes mencionada con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1.- Conocer y resolver sobre la autorización para la cesión de 200 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de un dolar, pertenecientes a la señora COZAR MUÑOZ PATRICIA DOLORES.

1.- Conocer y resolver sobre la autorización para la cesión de 200 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de un dolar, pertenecientes a la señora COZAR MUÑOZ PATRICIA DOLORES



Previa disposición de la Presidencia de la Junta y con la presencia de todos los miembros que componen el capital social; pone a consideración de los socios presentes el punto a tratarse, quienes con su consentimiento unánime aprueban conceder la autorización correspondiente para la cesión de las 200 participaciones, de un dólar cada una.

Toma la palabra el señor Miguel Angel Piedra y manifiesta que se hace cargo de las 200 participaciones pertenecientes a la señora Coza Muñoz Patricia Dolores.

Por unanimidad se autoriza además, y se dispone se realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta resolución.

No habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de la presente Acta.

Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada en forma unánime por los socios presentes. Se levanta la sesión a las once horas con treinta minutos.

Alex Miguel Piedra Calderón

PRESIDENTE

Patricia Dolores Cózar Muñoz

SOCIA

Miguel Ángel Piedra Moya

SECRETARIO

Andrés Fernando Piedra Calderón

SOCIO

Juan Carlos Piedra Calderón

SOCIO

Razón: Siento por tal, que la presente Acta de 06 de junio de 2014, es fiel copia del original, lo certifico

06 de junio de 2014

Gral. Miguel Ángel Piedra Moya
Gerente ECCOSYTUR CIA. LTDA.



Acta de 06 de junio de 2014 ECCOSYTUR CIA. LTDA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA-PSA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTALVO COZAR
OSWALDO ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
FICHINCHA
QUITO
SAN MARCOS

FECHA DE NACIMIENTO 1997-02-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA JOSE
LOPEZ GARRIDO



091688077-6



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E3333V1212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTALVO OSWALDO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COZAR PATRICIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-07-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-17



[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

UNIDAD DE REGISTRO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 27-FEB-2014
FRAA Y FOLIA NACIONAL

091688077-6

CÉDULA

MONTALVO COZAR Oswaldo Enrique

APELLIDOS

NOMBRES

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA





PIEDRA MOYA MIGUEL ANGEL
 PICHINCHA PEDRO MONTEVO
 10 OCTUBRE 1949
 001-3 0108 00143 M
 PICHINCHA PEDRO MONTEVO
 1949

[Handwritten signature]



MONTAÑA VILLALBA
 PIEDRA MOYA
 SUPERIOR
 PIEDRA MOYA
 SUPERIOR
 31/07/1997

2433365



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE

003

003 - 0152

1702015982

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PIEDRA MOYA MIGUEL ANGEL

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

ELISARIO QUEVEDO

PARRAQUITA

3

1

ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICACIÓN

Yo, MIGUEL ANGEL PIEDRA MOYA, en calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía ECCOSYTUR CIA. LTDA, certifico que la cesión de participaciones de la compañía ECCOSYTUR CIA. LTDA, autorizada mediante Junta General extraordinaria de socios de fecha seis de junio de dos mil catorce, fue debidamente asentada en los libros de la compañía.



MIGUEL ANGEL PIEDRA MOYA

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE
LA COMPAÑÍA ECCOSYTUR CIA. LTDA





ECCOSYTUR CIA. LTDA.
ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES
NO PROFESIONALES, SEGURIDAD Y TURISMO
RESOLUCION N° 001-DIR-ESC-017-2007-CNTT

Distrito Metropolitano de Quito, 20 de septiembre de 2013

Señor General Inspector
Doctor Miguel Ángel Piedra Moya
Presente

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted señor Doctor, que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía ECCOSYTUR CIA. LTDA., que tuviera lugar el día veinte de septiembre del año 2013, resolvió por unanimidad, nombrar a usted, Gerente y Representante Legal de la misma, por el período de dos años, de acuerdo con las disposiciones del artículo DÉCIMO TERCERO del contrato social de la Compañía.

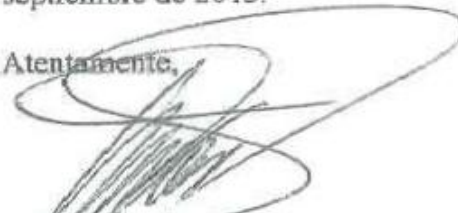
No está por demás señalar que el instrumento público de constitución de la Compañía ECCOSYTUR CIA. LTDA., en la que constan sus atribuciones, se otorgó el 29 de junio de 2005, en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito, a cargo del Doctor Guillermo Buendía Endara, y fue inscrita bajo el número 2001 del Registro Mercantil, Tomo 136, el 10 de agosto del año 2005.

Mucho agradeceré a usted se digne dejar constancia de su aceptación al nombramiento de Gerente y Representante Legal, señalado con anterioridad, al pie de la presente.


Alex Miguel Piedra Calderón
C.C. 171052837-1
PRESIDENTE

Yo, Miguel Ángel Piedra Moya, declaro en forma expresa que acepto el nombramiento de Gerente y Representante Legal de la Compañía ECCOSYTUR CIA. LTDA., en el Distrito Metropolitano de Quito, en las oficinas de la Compañía, el día de hoy, 20 de septiembre de 2013.

Atentamente,


Dr. Miguel Ángel Piedra Moya
GERENTE
C.C. 170291598-2

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO**

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	34358
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14610
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	20/09/2013
FECHA ACEPTACION:	20/09/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECCOSYTUR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1702915982	PIEDRA MOYA MIGUEL ANGEL	GERENTE	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: #RM 2001 DEL 10/08/2005 NOTARIA 20 DEL 29/06/2005 CV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL





LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 43 / 2014

Tomo 1 . Página 43

En la ciudad de MÉXICO D.F., MÉXICO, el 6 de junio de 2014, ante mí, Verónica Peña Montero, Cónsul General del Ecuador en México, comparecen **PATRICIA DOLORES COZAR MUÑOZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casada**, cédula de ciudadanía número **1400135826**, y **ENRIQUE OSWALDO MONTALVO COZAR**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, cédula de ciudadanía número **1400038764**, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **OSWALDO ENRIQUE MONTALVO COZAR**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casado** y cédula de ciudadanía número **0916880776**, para que de conformidad con la minuta que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "...
PRIMERA. COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Instrumento público la señora **PATRICIA DOLORES COZAR MUÑOZ** y el señor **ENRIQUE OSWALDO MONTALVO COZAR**, domiciliado en Quito y temporalmente por la ciudad de México, hábiles para contratar y obligarse, mediante el presente Instrumento público otorgan Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor de **OSWALDO ENRIQUE MONTALVO COZAR**, para que a su nombre y representación, realice los siguientes actos contratos, de forma conjunta o separada: a) Todo lo concerniente a la compra, venta o transferencia de participaciones de la compañía **ECCOSITUR CIA LTDA.**, esto es que el mandatario queda autorizado para suscribir escrituras públicas y comparecer ante cualquier institución pública, o privada, incluyendo Notarias de cualquier parte del Ecuador, para que se perfeccione la compra, venta o transferencia de participaciones de la compañía mencionada. b) Ejerce los derechos y obligaciones que le correspondan entre otros para representar a los Mandatarios en juntas generales, sean estas Ordinarias, Extraordinarias y/o Universales de Socios, de acuerdo a las leyes pertinentes. Se concede al mandatario las más amplias atribuciones y facultades que por ley pueden concederse, sin limitación de ninguna clase, de forma tal que los actos que él realice en el ejercicio del presente mandato tengan la misma validez jurídica que si lo hubieran realizado los mandantes personalmente y facultan expresamente al mandatario para delegar este Poder en todo o en partes la persona o personas que a bien tuviere. La cuantía del presente Instrumento por su naturaleza es indeterminada.- Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes se ratifican en su contenido y aprobando todas sus partes firman al ple conmigo, de todo lo cual doy fe.-

PATRICIA DOLORES COZAR MUÑOZ **ENRIQUE OSWALDO MONTALVO COZAR**

VERONICA PEÑA MONTERO
CONSUL GENERAL



OBSERVACIONES, REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA
INDEPENDENCIAPASSAPORTE
RUBEN

REPUBLICA DEL ECUADOR

FCIDType	Country	Ref ID	Ref ID
P	ECU	A2897798	1400135826

COZAR MUÑOZ

PATRICIA DOLORES *Escritora*
Escritora de Ecuador

15 AGO/AUG 1957

MEIRA, ECU

29 APR/APR 2011

29 ABR/APR 2017



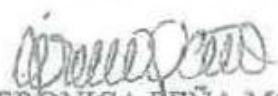
P<EUCOZAR<MUNOZ<<PATRICIA<DOLORES<<<<<<<<
A2897798<2ECU5708150F17042911400135B26<<<<8D



$$\tilde{G}_0, \tilde{A}_0, 1 \leq \tilde{m} \leq \tilde{M}$$


00000285<4ECU4801272M16011501400038764<<<34

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MEXICO.- Dado y sellado, el 6 de junio de 2014



VERÓNICA PEÑA MONTERO
CÓNSUL GENERAL

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MOSCÚ

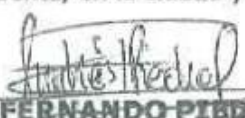


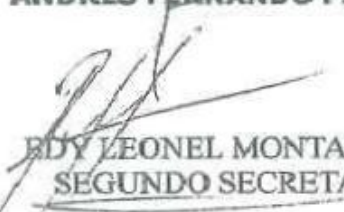
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 11 / 2013

Tomo 1 . Página 11

En la ciudad de MOSCÚ, RUSIA, el 20 de septiembre de 2013, ante mí, EDY LEONEL MONTALVAN CARRION, **SEGUNDO SECRETARIO CONSUL** en esta ciudad, comparece **ANDRES FERNANDO PIEDRA CALDERON**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, **Cédula de ciudadanía número 1307403772**, con domicilio temporal en la ciudad de Moscú-Federación de Rusia, calle Koshtoyantsa 47-1-231, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **NELLY MAGDALENA CALDERON PLASENCIA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casada** y **Cédula de ciudadanía número 1000666683**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) todo tipo de actos como compra, venta, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y vehículos; b) comparecer a la constitución, transformación, fusión, escisión, aumento de capital, o a la cesión y transferencia de acciones, participaciones o certificados de aportación, y en general para todos los actos societarios determinados en la Ley de Compañías, los Reglamentos a la Ley de Compañías, así mismo de las resoluciones y Doctrinas emitidas por la Superintendencia de Compañías, en cualquier tipo de sociedad legalmente reconocida en la República del Ecuador, ya sea para adquirir la calidad de socio o accionista, así como para dejar de tener tal calidad; c) comparecer con voz y voto a las Juntas Generales Universales de Accionistas o Socios actuar en mi nombre en las decisiones que tomen en las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas de accionistas de la compañía ECCOSYTUR CIA. LTDA.; así como realizar trámites legales a mi nombre y a nombre de la compañía en la cual soy accionista; d) Comparecer ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, notarias, Servicio de Rentas Internas, municipios, instituciones del sistema financiero, y cualquier otra institución o entidad del sector público o privado, para que se realice cuanto trámite sea necesario para actos societarios así como para la normal administración de la acciones, participaciones o certificados de aportación, que por medio del presente autoriza a adquirir y administrar; e) Para que pueda realizar depósitos, retiros, transferencias y otros trámites bancarios en instituciones financieras del país; f) realizar todo tipo de trámites legales en las diferentes instancias jurídicas de la función jurisdiccional del país así como realizar trámites legales para recaudar compensaciones del seguro de salud privado; g) actuar en nombre y representación del mandante en cualquier instancia que sea necesaria para defender intereses del mismo. En consecuencia, la mandataria podrá suscribir a mi nombre y representación toda clase de documentos legales necesarios, sin limitación alguna. Usted señor Cónsul, se servirá agregar las cláusulas de estilo". **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


ANDRES FERNANDO PIEDRA CALDERON


EDY LEONEL MONTALVAN CARRION
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el

Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MOSCU .-
Dado y sellado, el 20 de septiembre de 2013


EDY LEONEL MONTALVAN CARRION
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL



Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$0,00



DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA

fauo:



ESCRITURA No 733

PODER GENERAL

QUE OTORGA EL SEÑOR

JUAN CARLOS PIEDRA CALDERON

A FAVOR DEL DOCTOR

MIGUEL ANGEL PIEDRA MOYA

CUANTIA INDETERMINADA

Di 3 copias; 4; DA 5

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves seis (6) de octubre del año dos mil cinco, ante mí, Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo de este cantón, comparece el señor JUAN CARLOS PIEDRA CALDERON: por sus propios y personales derechos.- El compareciente es ecuatoriano, soltero, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe, por haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se agrega a este instrumento.- Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura de PODER GENERAL, que libre y voluntariamente a otorgarla procede, de conformidad con la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el



TALL

1 siguiente: " S E Ñ O R N O T A R I O :
2 Dignese autorizar e incorporar en el protocolo
3 a su cargo, una escritura de poder general,
4 sobre la base de la presente minuta que
5 contiene las siguientes estipulaciones:
6 Comparece al otorgamiento de este poder, en
7 forma libre y voluntaria, el señor Juan Carlos
8 Piedra Calderón, de nacionalidad ecuatoriana,
9 mayor de edad, con cédula de ciudadanía número
10 ciento treinta setecientos cuarenta
11 trescientos setenta y ocho (guión) cero
12 (130740378-0), domiciliado en esta ciudad de
13 Quito, por sus propios derechos, en pleno uso
14 de sus facultades legales y siendo plenamente
15 capaz para obligarse y contratar, tiene a bien
16 conferir, como en efecto confiere, poder
17 general, amplio y suficiente tal como en
18 derecho se requiere a favor del señor Doctor
19 Miguel Angel Piedra Moya, con cédula de
20 ciudadanía número ciento setenta doscientos
21 noventa y uno quinientos noventa y ocho (guión)
22 dos (170291598-2), también mayor de edad y con
23 domicilio en esta ciudad de Quito, a fin de que
24 intervenga a nombre y en representación suya en
25 los siguientes actos y contratos: a) Para
26 abrir, cerrar y mantener cuentas bancarias,
27 sean estas corrientes o de ahorros; hacer,
28 renovar o retirar depósitos en numerario,

Juan Carlos Piedra

Miguel

DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 realizar giros y transferencias, llevar o hacer que
2 se lleve, de acuerdo a las normas legales, la
3 correspondencia epistolar que le corresponda,
4 autorizándolo expresamente para que retire las
5 cartas y paquetes certificados de las oficinas de
6 Correos, abra las cartas, telegramas, facsimiles o
7 correspondencia electrónica le sean dirigidos y firme
8 recibos en su nombre; para rendir y pedir que
9 rindan cuentas, dando su aprobación u observándolas
10 o impugnándolas si así lo juzgare oportuno,
11 debiendo en su caso, otorgar finiquitos o recibos
12 correspondientes.- b) Para comprar, vender, prometer
13 vender o comprar, donar, permutar o, en cualquier
14 otro concepto, adquirir o enajenar inmuebles,
15 derechos, créditos y otros bienes por los precios,
16 con los plazos y medios de pago que el mandatario
17 crea conveniente y, en general, con cualesquiera
18 pactos, cláusulas y condiciones, para ejercitar los
19 derechos de retroventa, al mejor postor o reserva de
20 dominio; dar o admitir inmuebles o muebles en pago
21 total o parcial o a cuenta de deudas; pedir,
22 aceptar, consentir, reconocer, calificar, construir,
23 modificar, cancelar, subrogar, posponer, renunciar,
24 sustituir y admitir hipotecas de toda clase,
25 servidumbres, providencias preventivas o definitivas
26 y cualesquiera otros gravámenes u obligaciones en sus
27 bienes, dar o recibir dinero a mutuo, pactando plazo
28 y tipo de interés.- c) Para representarlo como actor;



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

1 demandado o tercerista coadyuvante o excluyente
2 o en cualquier otro concepto en los asuntos
3 judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria
4 o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales,
5 administrativos o de cualquiera otra
6 naturaleza, en que tenga interés directo,
7 pudiendo, al efecto, presentar escritos,
8 pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de
9 acciones, demandas, requerimientos, excepciones
10 en cualquier clase de juicios, continuándolos
11 por todos los trámites e instancias, hasta su
12 completa terminación.- d) Para realizar todo
13 trámite y suscribir documentos tendientes a la
14 cancelación del Registro Unico de
15 Contribuyentes número ciento treinta
16 setecientos cuarenta trescientos setenta y ocho
17 cero cero cero uno (1307403780001) por cese de
18 actividades ante el Servicio de Rentas
19 Internas, pudiendo además suscribir todo tipo
20 de declaraciones de orden tributario exigidas
21 por la Ley, en dicha Entidad.- e) Realice toda
22 clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano
23 de Crédito Educativo y Becas encaminados a
24 obtener préstamos, realizar pagos, cancelar
25 créditos o el reconstitución de sus derechos.- f)
26 Para otorgar toda clase de instrumentos o
27 escrituras públicas o privadas, recibos de
28 cantidades, actas de finiquito, cartas de pago

San Carlos, Ecuador

2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



5959

CECULA DE CIUDADANIA No 130740378-0
PIEDRA CALDERON JUAN CARLOS
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
17 MARZO 1978
FECHA DE NACIMIENTO 0300 00600 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****

V3333V2242

SOLTERO

SUPERIOR

ING. SISTEMAS Y COMPU

MIGUEL ANGEL PIEDRA

NELLY MAGDALENA CALDERON

QUITO

06/09/2005

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1621808

FECHA DE

Pch



NOTARIA VICESIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial,
CERTIFICO: que la copia que ante-
cede, que consta de una fojas,
es reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito.
Quito a, **06 OCT. 2005**

[Handwritten signature]
DR. GUILLERMO BUENDIA E.
Notario Vicesima del Canton Quito



DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA

o de cancelación de deudas y cuantos documentos sean necesarios otorgar en el ejercicio del poder que se le confiere, y para que obtenga o designe la persona que deba obtener la inscripción en los registros que correspondan, de tales instrumentos.- g) Para que otorgue poderes especiales, delegue este mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubiera conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera hecho.- h) Para contratar, mantener o cancelar la prestación de servicios médicos, de provisión de internet, telefonía celular, seguros o de cualquier otra clase que precisare el mandante.- i) En general y de manera expresa el mandante manifiesta que, en aplicación de este poder, su apoderado en ningún caso, tendrá obstáculos que le impidan el ejercicio de este mandato general que le confiere, pues, para todo lo que pueda necesitar le confiere amplias facultades, con libre, franca y general administración y disposición de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, las especiales del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer sus firmas.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento".- H A S T A A Q U I
L A M I N U T A, que se halla suscrita por el Doctor Patricio Ruiz Maldonado, afiliado al Colegio

1 de Abogados de Ecuador con cédula
2 profesional número 11. Representar a la parte
3 una que queda elevada a la categoría de
4 Para su organización y ejecución los
5 preceptos de Ley y todo que le fuere
6 conpariente en su actividad por el
7 Notario, la asuepa en la que las partes y fir
8 con go en unidad de acción de todo lo que
9 fe *mej*

10
11 *Juan Carlos Piedra*
12

13 Sr. Juan Carlos Piedra
14 Cd. C. 1307403

15
16
17 *Cal*
18 *León*
19
20

21
22
23 *Diego Chiriboga*
24
25
26
27
28
29
30



Se otorgó ante el señor doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del cantón Quito, de cuyo archivo me encuentro actualmente encargada por acción de personal número cuatro nueve dos dos-DP-DPP, de ocho de noviembre de dos mil doce, emitida por el Consejo de la Judicatura de Transición, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, DE ESCRITURA DE PODER GENERAL, otorgada por PIEDRA CALDERON JUAN CARLOS, a favor de PIEDRA MOYA MIGUEL ANGEL, debidamente firmada y sellada en Quito, dieciséis de Diciembre del año dos mil trece. EL MISMO QUE HO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA.


DRA. DORIS ALMEIDA HURTADO

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO (ENCARGADA)



Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI


DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO

2014/17/05/017



P/3129

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

RAZON.- Se ha tomado razón en la Escritura Pública de Constitución de la compañía "ECCOSYTUR COMPANHIA LIMITADA", celebrada ante el doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito, el veinte y nueve de junio del dos mil cinco, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, de la escritura de cesión de participaciones de la señora Patricia Dolores Cozar Muñoz, a favor del señor Miguel Ángel Piedra Moya, celebrada el diecisiete de junio del dos mil catorce, ante el doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño, Notario Primero del cantón Rumiñahui, Quito, **A VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.**




DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIO VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 41134

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26269
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	616
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1400135826	COZAR MUÑOZ PATRICIA DOLORES	No Determinado	CEDENTE	Casado
1702915982	PIEDRA MOYA MIGUEL ANGEL	Rumiñahui	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
CANTÓN:	RUMIÑAHUI
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECCOSYTUR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	864,00

5. DATOS ADICIONALES:

LA CEDENTE TRANSFIERE 200 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2001 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 10 DE AGOSTO DE 2005, TOMO: 136.
--



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



EXTRACTO

P 2014/17/05/01/P5049

FACTURA:

14833

1. ACTO O CONTRATO:

RECTIFICATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES.

2. OTORGANTE

CEDENTES,

PATRICIA DOLORES COZAR MUÑOZ Y CONYUGE

A FAVOR DE

MIGUEL ANGEL PIEDRA MOYA Y SRA

3. CUANTÍA:

IND

DI: 2 COPIAS

WOYA

En la ciudad de Sangolquí, cabecera cantonal de Rumiñahui, provincia Pichincha, República del Ecuador, hoy día SIETE (07) de OCTUBRE del año dos mil catorce, ante mí Doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño, Notario Primero Cantón Rumiñahui, comparecen por una parte los cónyuges señores PATRICIA DOLORES COZAR MUÑOZ Y ENRIQUE OSWALDO MONTALVO COZAR, de estado civil casados entre sí,



1 representados en éste acto por su mandatario el señor OSWALDO
2 ENRIQUE MONTALVO COZAR, según se desprende del Poder
3 que en copia certificada se adjunta como documento habilitante a la
4 presente escritura.- Y por otra parte comparecen los cónyuges
5 señores MIGUEL ANGEL PIEDRA MOYA; y, NELLY
6 MAGDALENA CALDERON PLASENCIA, de estado civil casados,
7 por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son
8 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, a quienes de conocer
9 doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía
10 que en copias debidamente certificadas se adjunta para su
11 protocolización, con domicilio en la ciudad de Quito, de tránsito por
12 ésta ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de
13 Pichincha. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el
14 Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como
15 examinados que fueron en forma aislada y separada, de que
16 comparecen al otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas,
17 temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a
18 escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor
19 literal y que transcribo a continuación es el siguiente: " **SEÑOR**
20 **NOTARIO.-** En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo
21 sírvase insertar una rectificación de Cesión de Participaciones,
22 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
23 **COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de la presente escritura
24 comparecen por una parte los cónyuges señores PATRICIA
25 DOLORES COZAR MUÑOZ Y ENRIQUE OSWALDO
26 MONTALVO COZAR, de estado civil casados entre sí,
27 representados en éste acto por su mandatario el señor OSWALDO
28 ENRIQUE MONTALVO COZAR, según se desprende del Poder

1 que en copia certificada se adjunta como documento habilitante a la
2 presente escritura.- Y por otra parte comparecen los cónyuges
3 señores MIGUEL ANGEL PIEDRA MOYA; y, NELLY
4 MAGDALENA CALDERON PLASENCIA, de estado civil casados,
5 por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son
6 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la
7 ciudad de Quito, de tránsito por ésta ciudad de Sangolquí, Cantón
8 Rumiñahui, Provincia de Pichincha, legalmente capaces para
9 contratar y obligarse, libre y voluntariamente conviene en celebrar la
10 presente escritura. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) Mediante
11 escritura celebrada el diez y siete de junio del dos mil catorce, ante el
12 Notario Primero del Cantón Rumiñahui, doctor Diego Chiriboga
13 Pazmiño, los cónyuges señores PATRICIA DOLORES COZAR
14 MUÑOZ Y ENRIQUE OSWALDO MONTALVO COZAR, de
15 estado civil casados entre sí, representados en éste acto por su
16 mandatario el señor OSWALDO ENRIQUE MONTALVO COZAR,
17 según se desprende del Poder adjunto, cedieron y transfirieron a
18 favor del señor MIGUEL ANGEL PIEDRA MOYA, de estado civil
19 casado, DOSCIENTAS PARTICIACIONES, de un valor nominal de
20 un dólar de los Estados Unidos de América, de la Compañía
21 "ECCOSYTUR CIA. LTDA.- B) Dentro de ésta escritura y por un
22 error involuntario en el acta de Junta General Extraordinaria de
23 Socios de la Compañía "ECCOSYTUR CIA. LTDA", que se adjunto
24 como documento habilitante a la escritura antes descrita, se le hizo
25 constar al señor MIGUEL ANGEL PIEDRA MOYA, con
26 "CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS PARTICIACIONES"
27 CUANDO LO CORRECTO Y DE ACUERDO A LA NUEVA
28 ACTA QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ESCRITURA



1 RECTIFICATORIA SON "CUATROCIENTAS OCHO
2 PARTICIPACIONES (408)".- **TERCERA.- RECTIFICACIÓN.-**
3 Con los antecedentes expuestos los comparecientes en las respectivas
4 calidades que comparecen, dejan plena constancia que al señor
5 MIGUEL ANGEL PIEDRA MOYA, le corresponden
6 CUATROCIENTAS OCHO PARTICIPACIONES CON UN
7 VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA DENTRO DE LA
8 COMPAÑÍA ECCOSYTUR CIA. LTDA., lo que se desprende del
9 acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía que
10 se adjunta como habilitante a la presente escritura. **CUARTA.-**
11 **MARGINACIÓN:** En lo demás queda vigente e inalterable la
12 escritura de cesión de participaciones, celebrada ante el Notario
13 Primero del Cantón Rumiñahui, doctor Diego Chiriboga Pazmiño.
14 **QUINTA.-** Los comparecientes dejan plena constancia que ésta
15 rectificación no lesiona ni perjudica el derecho de terceros. **SEXTA.-**
16 **CUANTIA.-** La cuantía de la presente escritura por su naturaleza es
17 indeterminada. **SEPTIMA.- AUTORIZACION DE**
18 **INSCRIPCION:** Las partes se autorización mutuamente para
19 proceder a la inscripción del presente documento en el Registro
20 Mercantil correspondiente. Usted señor Notario se servirá agregar las
21 demás solemnidades de estilo para la completa validez de este
22 instrumento público.- Hasta aquí la minuta, que se encuentra firmada
23 por el Abogado Alejandro Barragán, con matrícula profesional
24 número 17-2010-400 F.A..- Los comparecientes me presentan sus
25 documentos de identidad, cuyos números se encuentran vigentes
26 anotados al final del presente instrumento público.- Para la
27 celebración de esta escritura pública, se observaron todos los
28 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes,

1 se ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto de
2 todo lo cual doy fe.-

3
4
5 

6 SR.- OSWALDO ENRIQUE MONTALVO COZACO

7 C.C. 0916880776

8
9 

10 SR.- MIGUEL ANGEL PIEDRA MOYA.

11 C.C. 170291598-2

12
13 

14 SRA.- NELLY MAGDALENA CALDERON PLASENCIA.

15 C.C. 100066668-3

16
17
18 

19 DR.- DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO

20 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

21

22

23

24

25

26

27

28



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA**ECCOSYTUR CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, viernes 06 de junio del dos mil catorce a las nueve horas, en las oficinas de la Compañía, situadas en la calle Hernando de la Cruz N32-188 y Avenida Atahualpa, se reúnen en Junta General Ordinaria de socios de la Compañía ECCOSYTUR CIA. LTDA., con la concurrencia de los siguientes los siguientes socios, los mismos que representan el cien por ciento del capital social, a saber: El señor Miguel Ángel Piedra Moya, por sus propios derechos y en representación de 408 participaciones con un valor de un dólar cada una. La señora Patricia Dolores Cózar Muñoz, por sus propios derechos y en representación de 200 participaciones con un valor de un dólar cada una y debidamente representada por el señor Oswaldo Enrique Montalvo Cozar, mediante Poder otorgado el día 6 de junio del año 2014, por Veronica Peña Montero, Consul General del Ecuador en la Ciudad de Mexico D. F. . El señor Alex Miguel Piedra Calderón, por sus propios derechos y en representación de 64 participaciones con un valor de un dólar cada una. El señor Andrés Fernando Piedra Calderón por sus propios derechos y en representación de 64 participaciones con un valor de un dólar cada una, quien interviene debidamente representado por la señora Nelly Magdalena Calderón Plasencia, mediante Poder General N° 11/2013 otorgado el 20 de septiembre del 2013 en la Oficina Consular del Ecuador en Moscu, por el Sr. Edy Leonel Montalvan Carrión, Segundo Secretario Consul. El señor Juan Carlos Piedra Calderón en representación de 64 participaciones con un valor de un dólar cada una de su propiedad, quien interviene debidamente

representado por el señor Miguel Ángel Piedra Moya, mediante Poder otorgado el día 6 de octubre del año 2005, por el Dr. Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito, instrumento de cuya copia se agrega como integrante de la presente Acta.

De conformidad con lo establecido en el contrato social de la Compañía, preside la sesión el señor Alex Miguel Piedra Calderón en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el señor Miguel Ángel Piedra Moya.

El Presidente manifiesta que por haberse realizado la convocatoria, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio, y una vez constatado encontrarse reunido la totalidad de los socios; existiendo el quórum legal y reglamentario; por lo que al amparo de las disposiciones que se contienen en el Estatuto de la Compañía como en la Ley de Compañías, queda constituida e instalada la sesión.

A continuación el Presidente informa el orden del día establecido en la convocatoria antes mencionada con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1.- Conocer y resolver sobre la autorización para la cesion de 200 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de un dolar, pertenecientes a la señora COZAR MUÑOZ PATRICIA DOLORES.

1.- Conocer y resolver sobre la autorización para la cesion de 200 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de un dolar, pertenecientes a la señora COZAR MUÑOZ PATRICIA DOLORES



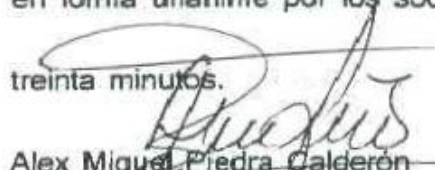
Previa disposición de la Presidencia de la Junta y con la presencia de todos los miembros que componen el capitol social; pone a consideración de los socios presentes el punto a tratarse, quienes con su consentimiento unánime aprueban conceder la autorización correspondiente para la cesión de las 200 participaciones, de un dólar cada una.

Toma la palabra el señor Miguel Angel Piedra y manifiesta que se hace cargo de las 200 participaciones pertenecientes a la señora Coza Muñoz Patricia Dolores.

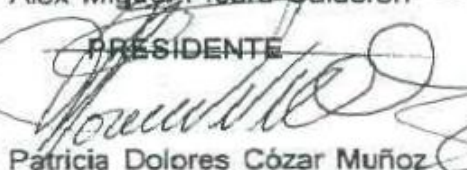
Por unanimidad se autoriza además, y se dispone se realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta resolución.

No habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de la presente Acta.

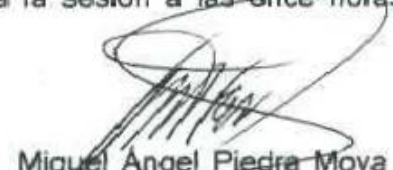
Reinstalada la sesión, por Secretaria se da lectura del Acta, la misma que es aprobada en forma unánime por los socios presentes. Se levanta la sesión a las once horas con treinta minutos.


Alex Miguel Piedra Calderón

PRESIDENTE


Patricia Dolores Cózar Muñoz

SOCIA


Miguel Ángel Piedra Moya

SECRETARIO


Andrés Fernando Piedra Calderón

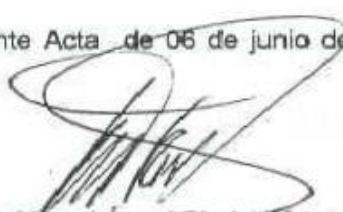
SOCIO


Juan Carlos Piedra Calderón

SOCIO

Razón: Siento por tal, que la presente Acta de 06 de junio de 2014, es fiel copia del original, lo certifico

06 de junio de 2014


Gral. Miguel Ángel Piedra Moya
Gerente ECCOSYTUR CIA. LTDA.



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 43 / 2014

Tomo 1 . Página 43

En la ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, el 6 de junio de 2014, ante mí, Verónica Peña Montero, Cónsul General del Ecuador en México, comparecen **PATRICIA DOLORES COZAR MUÑOZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casada**, cédula de ciudadanía número **1400135826**, y **ENRIQUE OSWALDO MONTALVO COZAR**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, cédula de ciudadanía número **1400038764**, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **OSWALDO ENRIQUE MONTALVO COZAR**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casado** y cédula de ciudadanía número **0916880776**, para que de conformidad con la minuta que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "... PRIMERA. COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción del presente instrumento público la señora **PATRICIA DOLORES COZAR MUÑOZ** y el señor **ENRIQUE OSWALDO MONTALVO COZAR**, domiciliado en Quito y temporalmente por la ciudad de México, hábiles para contratar y obligarse, mediante el presente instrumento público otorgan Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor de **OSWALDO ENRIQUE MONTALVO COZAR**, para que a su nombre y representación, realice los siguientes actos contratos, de forma conjunta o separada: a) Todo lo concerniente a la compra, venta o transferencia de participaciones de la compañía **ECCOSITUR CIA LTDA.**, esto es que el mandatario queda autorizado para suscribir escrituras públicas y comparecer ante cualquier institución pública, o privada, incluyendo Notarías de cualquier parte del Ecuador, para que se perfeccione la compra, venta o transferencia de participaciones de la compañía mencionada. b) Ejercite los derechos y obligaciones que le correspondan entre otros para representar a los Mandatarios en juntas generales, sean estas Ordinarias, Extraordinarias y/o Universales de Socios, de acuerdo a las leyes pertinentes. Se concede al mandatario las más amplias atribuciones y facultades que por ley pueden concederse, sin limitación de ninguna clase, de forma tal que los actos que él realice en el ejercicio del presente mandato tengan la misma validez jurídica que si lo hubieran realizado los mandantes personalmente y facultan expresamente al mandatario para delegar este Poder en todo o en partes la persona o personas que a bien tuviere. La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada.- Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes se ratifican en su contenido y aprobando todas sus partes firman al ple conmigo, de todo lo cual doy fe.-

PATRICIA DOLORES COZAR MUÑOZ **ENRIQUE OSWALDO MONTALVO COZAR**



VERONICA PEÑA MONTERO
CONSUL GENERAL

Cantón Ruminahui, LEONARDO
que antecede, es fiel copia
original que se encuentra
En Sangolquí

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMINAHUI





1947-1948

System No. 101010. Vol. 101010. 04

000000

2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100
2101
2102
2103
2104
2105
2106
2107
2108
2109
2110
2111
2112
2113
2114
2115
2116
2117
2118
2119
2120
2121
2122
2123
2124
2125
2126
2127
2128
2129
2130
2131
2132
2133
2134
2135
2136
2137
2138
2139
2140
2141
2142
2143
2144
2145
2146
2147
2148
2149
2150
2151
2152
2153
2154
2155
2156
2157
2158
2159
2160
2161
2162
2163
2164
2165
2166
2167
2168
2169
2170
2171
2172
2173
2174
2175
2176
2177
2178
2179
2180
2181
2182
2183
2184
2185
2186
2187
2188
2189
2190
2191
2192
2193
2194
2195
2196
2197
2198
2199
2200
2201
2202
2203
2204
2205
2206
2207
2208
2209
2210
2211
2212
2213
2214
2215
2216
2217
2218
2219
2220
2221
2222
2223
2224
2225
2226
2227
2228
2229
2230
2231
2232
2233
2234
2235
2236
2237
2238
2239
2240
2241
2242
2243
2244
2245
2246
2247
2248
2249
2250
2251
2252
2253
2254
2255
2256
2257
2258
2259
2260
2261
2262
2263
2264
2265
2266
2267
2268
2269
2270
2271
2272
2273
2274
2275
2276
2277
2278
2279
2280
2281
2282
2283
2284
2285
2286
2287
2288
2289
2290
2291
2292
2293
2294
2295
2296
2297
2298
2299
2300
2301
2302
2303
2304
2305
2306
2307
2308
2309
2310
2311
2312
2313
2314
2315
2316
2317
2318
2319
2320
2321
2322
2323
2324
2325
2326
2327
2328
2329
2330
2331
2332
2333
2334
2335
2336
2337
2338
2339
2340
2341
2342
2343
2344
2345
2346
2347
2348
2349
2350
2351
2352
2353
2354
2355
2356
2357
2358
2359
2360
2361
2362
2363
2364
2365
2366
2367
2368
2369
2370
2371
2372
2373
2374
2375
2376
2377
2378
2379
2380
2381
2382
2383
2384
2385
2386
2387
2388
2389
2390
2391
2392
2393
2394
2395
2396
2397
2398
2399
2400
2401
2402
2403
2404
2405
2406
2407
2408
2409
2410
2411
2412
2413
2414
2415
2416
2417
2418
2419
2420
2421
2422
2423
2424
2425
2426
2427
2428
2429
2430
2431
2432
2433
2434
2435
2436
2437
2438
2439
2440
2441
2442
2443
2444
2445
2446
2447
2448
2449
2450
2451
2452
2453
2454
2455
2456
2457
2458
2459
2460
2461
2462
2463
2464
2465
2466
2467
2468
2469
2470
2471
2472
2473
2474
2475
2476
2477
2478
2479
2480
2481
2482
2483
2484
2485
2486
2487
2488
2489
2490
2491
2492
2493
2494
2495
2496
2497
2498
2499
2500
2501
2502
2503
2504
2505
2506
2507
2508
2509
2510
2511
2512
2513
2514
2515
2516
2517
2518
2519
2520
2521
2522
2523
2524
2525
2526
2527
2528
2529
2530
2531
2532
2533
2534
2535
2536
2537
2538
2539
2540
2541
2542
2543
2544
2545
2546
2547
2548
2549
2550
2551
2552
2553
2554
2555
2556
2557
2558
2559
2560
2561
2562
2563
2564
2565
2566
2567
2568
2569
2570
2571
2572
2573
2574
2575
2576
2577
2578
2579
2580
2581
2582
2583
2584
2585
2586
2587
2588
2589
2590
2591
2592
2593
2594
2595
2596
2597
2598
2599
2600
2601
2602
2603
2604
2605
2606
2607
2608
2609
2610
2611
2612
2613
2614
2615
2616
2617
2618
2619
2620
2621
2622
2623
2624
2625
2626
2627
2628
2629
2630
2631
2632
2633
2634
2635
2636
2637
2638
2639
2640
2641
2642
2643
2644
2645
2646
2647
2648
2649
2650
2651
2652
2653
2654
2655
2656
2657
2658
2659
2660
2661
2662
2663
2664
2665
2666
2667
2668
2669
2670
2671
2672
2673
2674
2675
2676
2677
2678
2679
2680
2681
2682
2683
2684
2685
2686
2687
2688
2689
2690
2691
26



SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

00000285

1400038764

PASAPORTE D'ESPAGNE
DIPLOMATA PASSPORT

^MONTALVO COZAR

"ENRIQUE" OSWALDO

Algeria was ruled by **ECUATORIAN EQUATORIAN**

27th ENETIAN 1948

MORONA, ECU

15 ENE/JAN 2010

15 ENE/JAN 2016



P<ECUMONTALVO<COZAR<<ENRIQUE<OSWALDO<<<<<<<<

00000285<4ECU4801272M16011501400038784<<<<34

Dr. Diego Chiribaya Paredino Notario Primero del
Cantón Ruminahui. CERTIFICO que el documento
que antecede, es una copia certificada del documento
original que se ha puesto a la vista:
En _____, a _____ de _____ de 2014.
Sanquial, _____

Dr. Diego Chiriboga Pazmino
NOTARIO-PRIMERO DEL CANTON BUNIA-A-43





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA/PSA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTALVO COZAR
OSWALDO ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN MARCOS

FECHA DE NACIMIENTO 1991-12-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA JOSE
LOPEZ GARRIDO

Nº 091688077-6



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTALVO OSWALDO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COZAR PATRICIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-07-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-17

E3333V1212



18/12/2013

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FECHA DE EXPIRACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
F.F.A.A. Y FOLICIA NACIONAL

091688077-6



MONTALVO COZAR OSWALDO ENRIQUE
APELLIDOS

NOMBRES

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño, Notario Primero del
Cantón Ruminahui, CERTIFICO que el documento
que antecede, es fiel copia Certificada del documento
original que se ha puesto a la vista
en Sangolquí, 14 de Julio de 2014.

[Signature]
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMINAHUI

CIUDADANIA 170191398-3

PIEDRA MOYA MIGUEL ANGEL
 PICHINCHA PEDRO MONCAYO TOTACHI
 OCTUBRE 1949
 001-3 0106 00243 H
 PICHINCHA PEDRO MONCAYO
 TRESAUNT 049



ECUATORIANA 7444/01242

CASADO HELLY CALDERON
 SUPERIOR POLICIA SERV. TACTICO
 CECILIO PIEDRA
 CARMEN MOYA
 RUMINAHUI
 31/07/2019

REN 2433365



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

003 - 0152 1702915982
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PIEDRA MOYA MIGUEL ANGEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	BELISARIO QUEVEDO	1
QUITO	PARRUCURA	ZONA
CANTON		



[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño - Notario Primero
 Canton Ruminahui CERTIFICO que el documento
 que antecede, es fiel copia Certificada del documento
 original que se encuentra a la vista
 En Sangololí, ECUADOR, 13 FEB 2014
 Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMINAHUI



CILCADA 1000000000
 CALDERON PLASENCIA NELLY MAGDALENA
 IDENTIFICACION ANTENES ANTE ANTENAS
 1000000000 1961
 1000000000 1961
 1000000000 1961
 1000000000 1961
 1000000000 1961
 1000000000 1961



Nelly Magdalena Calderon Plasencia

EMILATRIANA*****
 CASADO MIGUEL PIERRE MOYA
 SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
 MARIA EMILATRIANA PLASENCIA
 1000000000 1961
 1000000000 1961
 1000000000 1961
 1000000000 1961
 1000000000 1961
 1000000000 1961

0194678



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014
 001
 001 - 0155 1000666683
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CALDERON PLASENCIA NELLY
 MAGDALENA
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA BELISARIO QUEVEDO 1
 QUITO PARROQUIA 1
 CANTON ZONA 1
Diego Chiriboga Pazmiño
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño, Notario Primero del
 Cantón Rumiñahui, ECUADOR, que el documento
 que antecede, es fotocopia certificada del documento
 original que se ha puesto a la vista
 En _____ folios utiles.
 Sangolqui
Diego Chiriboga Pazmiño
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIHUI

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA
 COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y
 fecha de su otorgamiento.

NOTARIA PRIMERA
 DEL CANTON RUMIHUI
Diego Chiriboga Pazmiño
 DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
 NOTARIO
 2014/17/05/01/

1/5049

-- ZON: EN ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA
MATRIZ DE CESION DE PARTICIPACIONES, CELEBRADA ANTE MI EL DIEZ
Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, CON EL CONTENIDO DE LA
ACLARATORIA QUE ANTECEDE A LA PRIMERA A SIETE DE OCTUBRE DEL
DOS MIL CATORCE.



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN RUMINAHUI

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO

2014/17/05/01



TRÁMITE NÚMERO: 68620

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARATORIA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE CIA. LTDA.

NÚMERO DE REPERTORIO:	45701
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1006
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1400135826	COZAR MUÑOZ PATRICIA DOLORES	No Determinado	CEDENTE	Casado
1702915982	PIEDRA MOYA MIGUEL ANGEL	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE CIA. LTDA.
FECHA ESCRITURA:	07/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO
CANTÓN:	RUMIÑAHUI
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECCOSYTUR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2001 DE FECHA 10/08/2005 Y DE LA INSCRIPCIÓN N° 616 DE FECHA 11/07/2014

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

